

EL TSJUE NO PERDONA EL RETRASO EN LA CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS¹

M^a Carmen González Carrasco
Profesora Titular acreditada a Cátedra
Centro de Estudios de Consumo
Universidad de Castilla-La Mancha

Fecha de publicación: 22 de enero de 2014

Otra vez llegamos tarde. A pesar de la reciente entrada en vigor del Real Decreto 235/2013, de 5 abril, que regula la certificación energética en los edificios ya existentes, El TSJUE, en Sentencia de 16 de abril de 2014 (asunto C-67/12), ha condenado al Reino de España por la transposición incompleta de la Directiva 2002/91/CE (Eficiencia energética de los edificios) a la fecha límite fijada para su trasposición.

Con arreglo al artículo 15, apartado 1, de la Directiva 2002/91, los Estados miembros debían poner en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en esa Directiva a más tardar el 4 de enero de 2006, e informar inmediatamente de ello a la Comisión. La Directiva 2010/31 derogó la Directiva 2002/91 con efectos a partir del 1 de febrero de 2012, sin perjuicio, no obstante, de las obligaciones de los Estados miembros relativas a los plazos de incorporación al Derecho nacional y de aplicación de la Directiva 2002/91

¹ Trabajo realizado dentro del Proyecto de Investigación DER2011-28562, del Ministerio de Economía y Competitividad (“Grupo de investigación y Centro de Investigación CESCO: mantenimiento de una estructura de investigación dedicada al Derecho de Consumo”), que dirige el Prof. Ángel Carrasco Perera.